



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2152

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS  
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 959 de 2000 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante queja con radicado 2004ER31512 del 08 de septiembre de 2004, se denunció la contaminación visual generada por el predio ubicado en la Carrera 114 No. 80-51 Localidad de engativá

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 23 de septiembre de 2004, Carrera 114 No. 80-51 dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 7164 del 04 de octubre de 2004, en el que se encontró que el predio en mención se encuentra una valla ubicada sobre la zona verde del andén delante de los edificios de San Angel VI, la cual incumple con lo establecido en Decreto 506 de 2003

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento 2005ER9951 del 27 de abril de 2005., por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces de la CONSTRUCTORA COLPATRIA "" para que retirara la publicidad que se encontraba incumpliendo la normatividad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el El 2 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del Informe Técnico No.17590 del 29 de septiembre de 2008, en el que se consignó que la Constructora COLPATRIA cumplió con el requerimiento 2005EE9951 del 27-04-05 en donde se ordenaba retirar la publicidad instalada por estar incumpliendo con el artículo 7 literal a) y el artículo 30 del Decreto 959 del 2000, la publicidad exterior visual fue retirada en forma definitiva del lugar donde estaba expuesta.

Se pudo establecer de esta forma que en la actualidad las afectaciones ambientales generadas por contaminación visual que motivaron la queja presentada ante la entidad han cesado definitivamente y se ordena el archivo definitivo.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2152

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por la CONSTRUCTORA COLPATRIA " en el predio ubicado en la Carrera 114 No. 80-51 Localidad de engativá

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

#### DISPONE

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado DAMA 2004ER31512 del 27 de Abril de 2005, en contra de la Constructora COLPATRIA en la ubicado en la Carrera 114 No. 80-51 de Negativa, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 19 MAR 2009

ROSA-ELVIRA LARGO ALVARADO  
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero  
Revisó: Carlos Rengifo